17. Caducara esta concesion por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los támites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentisimo schor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones,

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de via;eros por carretera entre Marlorell y Barcelona

Habiendo sido solicitado por don Luis Canals Pujol el cambio de titularidad a favor de «Autos Canals, S. A. (Aucasa)», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Martorell y Barcelona (expediente número V-748), en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Entidad en los derechos y obligaciones que correspondian al titular del expresado servicio.

tular del expresado servicio.

Madrid, 28 de agosto de 1963.—El Director general, Pascual

Lorenzo.-1.400.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almeria por la que se otorga a «Hidroelectrica del Chorro, Sociedad Anónima», la concesión de la linea electrica que se menciona

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en solicitud de concesión de una linea eléc-trica aérea, a 25 KV., entre la linea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1990, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroelectrica del Chorro, S. A.», la concesión de la línea eléctrica-aérea entre el apoyo número 302 de la linea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transfor-mación a construir para don Antonio Díaz Quesada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 302 de la linea de Huércal-Overa-Aguilas.

Final de la línea: Caseta de transformación de don Antonio

Final de la linea: Caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada.

Tensión. 25 KV.: capacidad de transporte, 16 KW.: longitud, 0.545 kilómetros: número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre: sección, 9.62 millmetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera con zancas; altúra media, 9 metros: separación media. 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado linea eléctrica a 25 KV. en Pulpi (Almería), abonado don Antonio Díaz Quesada, suscrito en Málaga en recha octubre 1959 por el Ingeniero Industrial don Juan Juando Miret, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 162.001.53 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.163 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proconcesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

yecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes
a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar
terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.
El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los tra-

bajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el pe-Ducdecuma. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedon dictarse. sivo, puedan dictarse

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos i

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarandose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimoterera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Almería, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.112.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la con-cesión de la linea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de

la Sierra.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción e las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la linea eléctrica, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación de transformación de Salas de

los Infantes. Final de la linea: Estación de transformación de Quintanar

de la Sierra

de la Sierra,
Tensión: 46 KV.—Longitud: 21,632 kilómetros.—Número de
circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al.-Ac.; sección,
95 milimetros cuadrados; separación, 1,80 metros.—Apoyos: Material, H. A.; altura media, 12 metros; separación media, 100

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el pro-yecto presentado, denominado de linea de transporte de energia electrica a 46 KV, desde la subestación de Salas de los Infantes a la de Quintanar de la Sierra, suscrito en Burgos en fecha mayo de 1962 por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2552.126,30 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio pú-blico de 617.950,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Pú-blicas, a instancia del concescionarlo, mediante la presentación del correspondiente provecto reformador

del correspondiente proyecto reformador.

Octava.—Las obras daran comienzo en el plazo de un mes, a
partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en

el de seis meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatu-El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos. Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1994, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse. cesivo puedan dictarse

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento e alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimera, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 22 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.070,

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cór-doba por la que se otorga a «Catac, S. A.», la concesión de la lineu eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Catac, S. A.», en solicitud de concesión de una linea eléctrica en alta tensión a 5.000 V., entre una linea eléctrica situada entre «Choza del Cojo» y «Cepana» hasta una caseta de transformación dentro del edificio de la constanta de la const

Cojos y acepansas nasta una caseua de transformación dentro del edificio de la Entidad peticionaria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las similarias condicionas: signientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Catac, S. A.». la concesión de la linea Primera.—Se cuorga a actauce, S. A.S. la concession de la linea eléctrica, cuyas características se detallan al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad es suministrar energía y fuerza de taller a la Entidad peticionaria; la linea será subterranea, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: En otra situada entre «Choza del Cojo» v «Cepansa»

y «cepansa».

Puntos intermedios: Cruza la carretera CO-411.

Final de la linea: Estación transformadora en terrenos propledad del peticionario.

Tensión, 5 KV.: capacidad transporte, 100 KVA.: longitud.
0.108 kilómetros; número de circuitos, 1. Linen subterránca.

0,108 kilómetros; número de circuitos, I. Linea subterranca.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de linea subterránea de alta tensión a 5,000 voltios y caseta de transformación de 100, con destino a suministro de energia electrica para alumbrado y fuerza de taller y agencia automovilistica «Agencia Ford», situado en Cordoba propiedad de «Catac, S. A.», suscrito en Cordoba en fecha 11 de marzo de 1963 por el Perito Industrial don Otto Burger Wissen, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 146,520,90 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 54,470,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las ciausulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Publicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado. proyecto reformado,

Octava.—Las obras daran comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar

terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefa-tura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los tra-

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimien-to de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los mo-tivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instala-ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la cadu-cidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto: las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como

resolución a su petición de referencia. Córdoba, 23 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.114.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cordoba por la que se otorga a don Carlos Montijano Ba-rón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesion de la linea electrica que

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernandez de Mesa y don Pedro Laguna, en solicitud de concessión de una linea eléctrica en alta tensión a 25 KV., entre una linea existente entre Puente Genil y Moriles y un centro de transformación en el cortijo «Molinos Viejos».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le configeren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernandez de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesión de la linea eléctrica que se describe al comienzo de esta Resolucion y cuya finalidad consiste en electrificar la fina de los regimentacions que se consiste en electrificar la fina de los regimentacions. finca de los peticionarios, cuyas características son las siguien-

Origen de la linea: Parte de otra existente entre Puente Genil y Moriles.

Puntos intermedios: Cruza el camino vecinal 210. Final de la linea: Centro de transformación en terrenos de

los peticionarios

Tensión, 25 KV.: capacidad transporte, 75 KVA.: longitud, 0,870 kllómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3: material, aluminio-acero; sección, 14.10 milimetros cuadrados.—Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 66 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de alta tensión a 25 KV. y caseta de transformación de 75 KVA, para suministro 25 KV. y caseta de transformación de 75 KVA, para suministro de energía para los molinos de la finca «Molinos Viejos», suscrito en Córdoba en la fecha de 21 de agosto de 1961 por el Ingeniero Industrial don Juan Serrano del Pozo, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 102.032.78 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 4.156 pesetas, en lo que no resulte modificado por las chusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma recha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

tura de Obras Fublicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarandose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto: las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimoctava.—El interesado deberá abonar el importe del preceptivo arbitrio provincial en la Diputación Provincial por tratarse de una imposición de servidumbre en un camino a cargo de dicha Corporacion.

de dicha Corporación.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia.

Madrid, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.169.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Pa-lencia por la que se otorga a «Electricas Leonesas, S. A.», la conçesión de la linea electrica que se menciona.

Visti el expediente número 425, incoado a instancia de «Eléctricas Leonesas. S. A.», en solicitud de concesion de una linea eléctrica aérea de alta tensión a 6 KV, entre la general que existe de la antigua central a Villalcúzar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación, en sustitución del actual en el pueblo de Frómista, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confleren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la linea eléctrica aérea de alta tensión entre la general que existe de la antigua central a Villalcázar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación en sustitución del actual, en Frómista, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: La general existente de la antigua cen-tral eléctrica a Villalcazar de Sirga. Puntos Intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Las dos nuevas subestaciones,

Tensión, 6 KV.—Longitud: 0.460 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 7.039 milimetros: separación, 0.80 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera: altura media, 7 metros; separación media, 40 metros.

septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado sustitución de un centro de transformación por dos nuevos centros en Frómista, suscrito en León en fecha de marzo de 1980 por el Ingeniero Industrial don C. Carballal, en el que figura un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ...... pesetas, en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado. formado.

Octava -- Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán que-dar terminadas en el de Sels meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán soriodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán so-metidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Fúblicas. de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los deriva-dos de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alsuna de estas condiciones o por cualquiera de los moti-

de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los moti-vos expresados en el artículo 21 del Regiamento de Instala-ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley Ge-neral de Obras Publicas y en su Reglamento de aplicación.